

**Secretaría de Marina**

**Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Puerto Libertad, en el Estado de Sonora**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-0-13100-22-0373-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 373

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	782,027.2
Muestra Auditada	566,346.7
Representatividad de la Muestra	72.4%

De los 782,027.2 miles de pesos reportados como ejercidos con cargo a la Cuenta Pública de 2024 por la Secretaría de Marina (SEMAR), en el proyecto “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Puerto Libertad, en el Estado de Sonora”, se revisó una muestra de 566,346.7 miles de pesos, que representó el 72.4% del monto erogado en 2024, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
C-04/2024	539,996.4	539,996.4	100.0
13-SCN/015-2024	11,627.0	11,627.0	100.0
13-SCN/016-2024	14,723.3	14,723.3	100.0
Otros			
Capítulo 2000, Materiales y Suministros	42,048.4	0.0	0.0
Capítulo 3000, Servicios Generales	3,820.2	0.0	0.0
Capítulo 5000, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)	169,811.9	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>782,027.2</b>	<b>566,346.7</b>	<b>72.4</b>

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Para efectos de la fiscalización de los recursos ejercidos en 2024 en el proyecto mencionado, se revisó un contrato de obra pública y dos de adquisiciones, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de Pesos)

Número consecutivo	Número, Tipo y Objeto del Contrato/Convenio y Modalidad de Contratación	Fecha de Suscripción	Contratista	Original/ Modificado	
				Monto c/IVA	Plazo
1	C-04/2024, contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado/AD.  Proyecto integral para la construcción de un Sector Naval, Estación Naval de Búsqueda y Rescate (ENSAR), Compañía Independiente de Infantería de Marina (CIIM), Unidad Habitacional Naval (U.H.N.), y Sección Sanitaria, en Puerto Libertad, Son.	07/05/24	COSOL-CONSTRUCTION SOLUTIONS, S.A.P.I. de C.V.	539,996.4	18/03/24-15/12/24
	Convenio modificatorio, de diferimiento al programa de ejecución de los trabajos.	27/05/24			16/05/24-15/12/24
	Convenio modificatorio, de términos y condiciones originales al contrato de obra pública mixto.	31/07/24			
	A la fecha de la revisión (noviembre de 2025) los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
				Monto contratado	539,996.4
				Con cargo a los recursos 2024	539,996.4

Número consecutivo	Número, Tipo y Objeto del Contrato/Convenio y Modalidad de Contratación	Fecha de Suscripción	Contratista	Original/ Modificado	
				Monto c/IVA	Plazo
2	13-SCN/015-2024, contrato de adquisiciones de bienes informáticos/AD.  La adquisición de bienes informáticos diversos de diferentes marcas, para el equipamiento para atenciones del hospital naval de Dos Bocas (HOSNAVBOC), hospital naval de Yucalpetén (HOSNAVYUK), hospital naval de Isla Mujeres (HOSNAVMUJ) y las instalaciones navales de Puerto Libertad.  A la fecha de la revisión (noviembre de 2025), los trabajos objeto del contrato se encuentran concluidos.	29/05/24	MIKERMOM GLOBAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	33,618.4	29/05/24-29/05/24
	Monto contratado			33,618.4	
	Con cargo a los recursos 2024			11,627.0	
	Pendiente de ejercer			21,991.4	
3	13-SCN/016-2024, contrato de adquisiciones de bienes/AD.  La adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones CCTV, (telefonía y radios de comunicación) diversas marcas, para atenciones del hospital naval de Dos Bocas (HOSNAVBOC), hospital naval de Yucalpetén (HOSNAVYUK), hospital naval de Isla Mujeres (HOSNAVMUJ) y las instalaciones navales de Puerto Libertad.  A la fecha de la revisión (noviembre de 2025), los trabajos objeto del contrato se encuentran concluidos.	29/05/24	Construcción y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.	24,722.9	26/05/24-30/05/24
	Monto contratado			24,722.9	
	Con cargo a los recursos 2024			14,723.3	
	Pendiente de ejercer			9,999.6	

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

AD.: Adjudicación Directa.

El proyecto a cargo de la Secretaría de Marina relativo a la “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Puerto Libertad, en el Estado de Sonora”, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 782,027.2 miles de pesos de recursos federales que se reportaron como ejercidos en la Cuenta Pública 2024, en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 13 Marina, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave de cartera 24132200001 y con clave presupuestal 2024-13-220-1-6-02-00-005-K019-62201-3-1-26-24132200001.

### **Antecedentes**

En Puerto Libertad se llevan a cabo actividades de protección marítima y portuaria, así como servicios de seguridad y vigilancia en los poblados aledaños; sin embargo, los servicios de “Protección Portuaria, Seguridad y Vigilancia Marítima, Terrestre y Aérea en Puerto Libertad” actualmente son insuficientes para garantizar la seguridad y el mantenimiento del Estado de Derecho en este Puerto y municipios aledaños, al no contar con la infraestructura necesaria, equipo y personal de la Secretaría de Marina (SEMAR) para brindar la cobertura demandada de seguridad y protección en esa región, razón por la cual la Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Puerto Libertad, permitirá brindar y garantizar la seguridad en el Puerto, así como al municipio de Pitiquito y la región noreste del País.

La construcción y equipamiento de Instalaciones Navales en Puerto Libertad, en el municipio de Pitiquito, en el estado de Sonora, se ubican en las coordenadas Latitud 29.909444 y longitud -112.702222, y consisten en la edificación del Sector Naval y la Unidad Habitacional, mismos que contemplan la construcción de comandancia, alojamiento para 228 elementos, pañol de armas y puente vehicular, estación naval de búsqueda y rescate, centro de operaciones con alojamiento, cobertizo para embarcaciones, sistema de almacenamiento y suministro de combustible, cobertizo para vehículos, rampa de izaje, muelle flotante y plataforma de varada, compañía independiente de infantería de marina, pañol de armas, campo de tiro, comandancia, torre multipropósito, pañol de pertrechos, bodega de vestuario y equipo, áreas comunes, patio de honor, asta bandera, gimnasio, cocina, comedor, cisterna, tanque elevado, unidad de servicios, centro de academias, subestación eléctrica, planta de tratamiento, talleres, estación de combustible, almacene general y de menajes, estacionamiento, arco de acceso, cobertizo vehículos grandes, cobertizo vehículos pequeños, garitón, antena, cancha multiusos, tres casas de capitán, edificio tipo de cuatro niveles, caseta de vigilancia, tienda de conveniencia, cisterna, tanque elevado, contenedor de residuos y planta de tratamiento.

### **Resultados**

1. En el análisis a la documentación proporcionada por la SEMAR correspondiente al contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cuyo objeto fue el “Proyecto integral para la construcción de un Sector Naval, Estación Naval de Búsqueda y Rescate (ENSAR), Compañía Independiente de Infantería de Marina (CIIM), Unidad Habitacional Naval (U.H.N.), y Sección Sanitaria, en Puerto Libertad, Son.”, se observaron pagos de obra no ejecutada por 80,492.0 miles de pesos, en 30 partidas autorizadas por la residencia de obra en las estimaciones números 9 a la 13, con periodos de ejecución del 16 de septiembre al 30 de noviembre de 2024 y pagadas el 15 de noviembre, el 3 diciembre y el 11 de diciembre de 2024, toda vez que a la fecha de la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal de la SEMAR y de la ASF, se constató que aún se encontraban en proceso de ejecución, y a la fecha no se cuenta con documentación comprobatoria relativa a números generadores, notas de bitácora, croquis de localización, controles de calidad y pruebas de laboratorio,

reportes fotográficos que acrediten la ejecución de los trabajos, conforme a la siguiente tabla:

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PAGOS EN EXCESO  
(Miles de pesos [mdp])

Clave	Partidas	Miles de pesos
A.1.1	Comandancia	3,236.5
A.1.2	Alojamiento (200 elementos)	2,582.9
A.1.3	Depósito de material clasificado	4,049.7
A.1.4	Estación de combustible vehicular (2 tanques de 10,000 l)	6,227.7
A.2.1	Gimnasio 360m <sup>2</sup>	141.4
A.2.3	Pañol de pertrechos	222.2
A.2.4	Bodega de vestuario y equipo	222.2
A.3.1	Centro de operaciones con alojamiento	1,607.6
A.3.2	Cobertizo para embarcaciones	6,598.1
A.3.3	Sistema de almacenamiento y suministro de combustible	1,664.9
A.4.4	Cisterna y cuarto de máquinas	12.6
A.4.5	Unidad de servicios	3,071.7
A.4.6	Centro de academias	459.3
A.4.7	subestación eléctrica tipo a	1,305.4
A.4.8	subestación eléctrica tipo b	1,212.1
A.4.9	Tanque elevado	2,607.7
A.4.12	Guardia en prevención	221.5
A.4.13	Gritón (4)	566.6
A.5.1	Urbanización	20,502.4
A.5.4	Puente vehicular	874.3
A.5.5	Barda perimetral	231.0
A.5.8	CCTV	6,160.1
A.6.2	Tableros principales autosoportados con int. principal	1,627.9
A.6.3	Planta de emergencia	3,472.3
A.6.4	Equipo de bombeo	286.1
A.7.1.4	Barda perimetral	230.9
A.7.1.5.1	Drenaje sanitario	666.7
A.7.1.5.2	Agua potable	893.9
A.7.2	Edificio de departamentos	9,361.9
A.7.4	Casas de capitanes (3)	174.4
TOTAL		80,492.0

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 127 y 132, fracciones I, II, III, IV y V, y del contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cláusula séptima "Forma de pago".

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de enero de 2026, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Oficialía

Mayor de la SEMAR, proporcionó mediante el oficio del 22 de enero de 2026, diversa documentación y argumentaciones de cuyo análisis se concluyó que la observación no se atiende, toda vez que, aun cuando proporcionó el Acta Circunstanciada del 27 de noviembre de 2025 emitida entre la Residencia de Obra y el Órgano Interno de Control en la SEMAR, con la cual se validaron los conceptos de trabajo de mala calidad señalados en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 28 de marzo de 2025, correspondiente a la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal de la SEMAR y de la ASF; asimismo, entregó el oficio del 15 de enero de 2026 con el cual el Subdirector de Quejas y Denuncias Contra Servidores Públicos del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la SEMAR comunicó a la Dirección General de Obras y Dragados de la SEMAR, el inicio de investigación de presunta responsabilidad administrativa por posible daño al erario público por obra no ejecutada; adicionalmente, remitió el oficio del 15 de diciembre de 2025 mediante el cual el Oficial Mayor de la SEMAR comunicó al representante legal de la contratista el inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato y el escrito del 20 de enero de 2026, con el que la contratista dio respuesta al inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa; sin embargo, no se acreditó mediante la documentación comprobatoria relativa a números generadores, notas de bitácora, croquis de localización, controles de calidad y pruebas de laboratorio, reportes fotográficos la ejecución de los trabajos por los pagos de obra no ejecutada de 80,492.0 miles de pesos en 30 partidas autorizadas, por lo que persiste lo observado.

#### 2024-0-13100-22-0373-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 80,492,011.59 pesos (ochenta millones cuatrocientos noventa y dos mil once pesos 59/100 M.N.), por pagos de obra no ejecutada, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, con cargo al contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cuyo objeto fue el "Proyecto integral para la construcción de un Sector Naval, Estación Naval de Búsqueda y Rescate (ENSAR), Compañía Independiente de Infantería de Marina (CIIM), Unidad Habitacional Naval (U.H.N.), y Sección Sanitaria, en Puerto Libertad, Son.", en las partidas A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.2.1, A.2.3, A.2.4, A.3.1, A.3.2, A.3.3, A.4.4, A.4.5, A.4.6, A.4.7, A.4.8, A.4.9, A.4.12, A.4.13, A.5.1, A.5.4, A.5.5, A.5.8, A.6.2, A.6.3, A.6.4, A.7.1.4, A.7.1.5.1, A.7.1.5.2, A.7.2 y A.7.4, autorizadas por la residencia de obra en las estimaciones números 9 a la 13, con periodos de ejecución del 16 de septiembre al 30 de noviembre de 2024 y pagadas el 15 de noviembre, 3 diciembre y 11 de diciembre de 2024, respectivamente, toda vez que a la fecha de la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal de la SEMAR y de la ASF, se constató que aún se encontraban en proceso de ejecución, y a la fecha no se cuenta con documentación comprobatoria relativa a números generadores, notas de bitácora, croquis de localización, controles de calidad y pruebas de laboratorio, ni reportes fotográficos que acrediten la ejecución de los trabajos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 127 y 132, fracciones I, II, III, IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66,

fracción III, y del contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cláusula séptima "Forma de pago".

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de la ejecución de la obra.

2. En el análisis a la documentación proporcionada por la SEMAR correspondiente al contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cuyo objeto fue el "Proyecto integral para la construcción de un Sector Naval, Estación Naval de Búsqueda y Rescate (ENSAR), Compañía Independiente de Infantería de Marina (CIIM), Unidad Habitacional Naval (U.H.N.), y Sección Sanitaria, en Puerto Libertad, Son.", se determinaron retenciones definitivas no aplicadas por 3,382.3 miles de pesos, por el atraso en la ejecución de los trabajos, en virtud de que la contratista no concluyó la ejecución de los trabajos al 15 de diciembre de 2024; presentó un atraso del 36.3%, de acuerdo con la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, toda vez que de la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal de la SEMAR y de la ASF se constató que los trabajos aún se encontraban en ejecución; lo anterior quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría del 28 de marzo de 2025, por lo que el importe de la obra faltante de ejecutar corresponde a 169,115.6 miles de pesos, integrado en 44 partidas de trabajo, conforme a la siguiente tabla:

CÁLCULO DE RETENCIÓN DEFINITIVA  
(Miles de Pesos [mdp])

Clave	Partidas	Monto	% de retención	Importe de la retención
A.1.1	Comandancia	3,236.5	0.02	64.7
A.1.2	Alojamiento (200 elementos)	3,887.0	0.02	77.8
A.1.3	Depósito de material clasificado	4,049.7	0.02	81.0
A.1.4	Estación de combustible vehicular (2 tanques de 10,000 l)	7,458.2	0.02	149.2
A.2.1	Gimnasio 360 m <sup>2</sup>	1,479.1	0.02	29.6
A.2.3	Pañol de pertrechos	4,404.6	0.02	88.1
A.2.4	Bodega de vestuario y equipo	4,404.6	0.02	88.1
A.3.1	Centro de operaciones con alojamiento	3,003.8	0.02	60.1
A.3.2	Cobertizo para embarcaciones	6,921.9	0.02	138.4
A.3.3	Sistema de almacenamiento y suministro de combustible	3,730.6	0.02	74.6
A.3.4	Cobertizo vehículos	201.1	0.02	4.0
A.3.6	Rampa de izaje	2,659.5	0.02	53.2
A.4.3	Cocina-comedor (170 comensales)	9,723.4	0.02	194.5
A.4.4	Cisterna y cuarto de máquinas	110.2	0.02	2.2
A.4.5	Unidad de servicios	3,090.9	0.02	61.8
A.4.6	Centro de academias	2,856.9	0.02	57.1
A.4.7	subestación eléctrica tipo a	1,305.4	0.02	26.1
A.4.8	subestación eléctrica tipo b	1,212.1	0.02	24.3
A.4.9	Tanque elevado	3,705.5	0.02	74.1
A.4.10	Taller automotriz general y menajes	1,287.4	0.02	25.8
A.4.12	Guardia en prevención	325.3	0.02	6.5
A.4.13	Garitón (4)	2,652.2	0.02	53.1
A.5.1	Urbanización	20,502.4	0.02	410.1
A.5.2	Media tensión	5,031.5	0.02	100.6
A.5.3	Baja tensión	9,871.3	0.02	197.4
A.5.4	Puente vehicular	874.3	0.02	17.5
A.5.5	Barda perimetral	230.9	0.02	4.6
A.5.7.1	Drenaje sanitario	301.5	0.02	6.0
A.5.7.2	Agua potable	892.4	0.02	17.9
A.5.8	CCTV	6,160.1	0.02	123.2
A.6.1	Transformador	2,130.8	0.02	42.6
A.6.2	Tableros principales autosoportados con int principal	1,627.9	0.02	32.6
A.6.3	Planta de emergencia	3,472.2	0.02	69.4
A.6.4	Equipo de bombeo	286.1	0.02	5.7
A.6.5	Tanque estacionario gas lp	501.5	0.02	10.0
A.6.6	Calentadores	1,102.5	0.02	22.0
A.7.1.1	Urbanización	11,466.2	0.02	229.3
A.7.1.2	Media tensión	3,864.5	0.02	77.3
A.7.1.3	Baja tensión	4,061.5	0.02	81.2
A.7.1.4	Barda perimetral	230.9	0.02	4.6
A.7.1.5.1	Drenaje sanitario	666.7	0.02	13.3
A.7.1.5.2	Agua potable	893.9	0.02	17.9
A.7.2	Edificio de departamentos	22,150.1	0.02	443.0
A.7.4	Casas de capitanes (3)	1,090.5	0.02	21.8
	Total	169,115.6		3,382.3

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Por redondeo en miles de pesos, hay variaciones en los decimales de los importes.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 Bis, párrafo último; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 88, 113, fracciones I y VI, y 154, párrafos primero y segundo, y del contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cláusula

vigésima séptima "Retenciones económicas y penas convencionales por el incumplimiento del programa", fracción I.

Al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó respuesta para la atención de este resultado.

#### 2024-0-13100-22-0373-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,382,312.46 pesos (tres millones trescientos ochenta y dos mil trescientos doce pesos 46/100 M.N.), por retenciones definitivas no aplicadas, con cargo al contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, que tuvo por objeto el "Proyecto integral para la construcción de un Sector Naval, Estación Naval de Búsqueda y Rescate (ENSAR), Compañía Independiente de Infantería de Marina (CIIM), Unidad Habitacional Naval (U.H.N.), y Sección Sanitaria, en Puerto Libertad, Son.", por el atraso en la ejecución de los trabajos, en virtud de que la contratista no concluyó la ejecución de los trabajos al 15 de diciembre de 2024; lo que representó un atraso del 36.3%, de acuerdo con la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, toda vez que de la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal de la SEMAR y de la ASF se constató que los trabajos aún se encontraban en ejecución; lo anterior quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría del 28 de marzo de 2025 y el importe de la obra faltante de ejecutar corresponde a 169,115,622.98 pesos, integrado en las partidas A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.2.1, A.2.3, A.2.4, A.3.1, A.3.2, A.3.3, A.3.4, A.3.6, A.4.3, A.4.4, A.4.5, A.4.6, A.4.7, A.4.8, A.4.9, A.4.10, A.4.12, A.4.13, A.5.1, A.5.2, A.5.3, A.5.4, A.5.5, A.5.7.1, A.5.7.2, A.5.8, A.6.1, A.6.2, A.6.3, A.6.4, A.6.5, A.6.6, A.7.1.1, A.7.1.2, A.7.1.3, A.7.1.4, A.7.1.5.1, A.7.1.5.2, A.7.2 y A.7.4, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 Bis, párrafo último; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 88, 113, fracciones I y VI, y 154, párrafos primero y segundo, y del contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cláusula vigésima séptima "Retenciones económicas y penas convencionales por el incumplimiento del programa", fracción I.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de la ejecución de la obra.

**3.** En análisis a la documentación proporcionada por la SEMAR correspondiente al contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cuyo objeto fue el "Proyecto integral para la construcción de un Sector Naval, Estación Naval de Búsqueda y Rescate (ENSAR), Compañía Independiente de Infantería de Marina (CIIM), Unidad Habitacional Naval (U.H.N.), y Sección Sanitaria, en Puerto Libertad, Son.", se determinaron penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos por un monto de 17,249.8 miles de pesos, integrados de la

manera siguiente: 2,536.7 miles de pesos calculadas al 31 de diciembre de 2024 y 14,713.1 miles de pesos que corresponden al ejercicio fiscal 2025, en virtud de que la contratista no concluyó la ejecución de los trabajos el 15 de diciembre de 2024, fecha de terminación del plazo contractual y de la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, como se indica en la siguiente tabla:

**CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES**  
(Miles de pesos sin IVA)

Importe de obra faltante de ejecutar	% de pena convencional	Cálculo días del 16 al 31 de dic. de 2024	Pena convencional en 2024	Cálculo días del 1 de enero al 28 de marzo de 2025	Pena convencional en 2025
			Miles de pesos		Miles de pesos
169,115.6	0.001	15	2,536.7	87	14,713.1

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 Bis; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86, 87, 88, y 113, fracciones I y VI, y del contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cláusula vigésima séptima “Retenciones económicas y penas convencionales por el incumplimiento del programa”, fracción II.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió un oficio para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de la irregularidad detectada y que no corresponde a la Cuenta Pública en revisión.

Al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó respuesta para la atención de este resultado.

#### 2024-0-13100-22-0373-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,536,734.34 pesos (dos millones quinientos treinta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.), por penas convencionales debido al atraso en la ejecución de los trabajos, calculadas al 31 de diciembre de 2024, con cargo al contrato de obra pública anual sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número C-04/2024, que tuvo por objeto la "Proyecto integral para la construcción de un Sector Naval, Estación Naval de Búsqueda y Rescate (ENSAR), Compañía Independiente de Infantería de Marina (CIIM), Unidad Habitacional Naval (U.H.N.), y Sección Sanitaria, en Puerto Libertad, Son.", en virtud de que la contratista no concluyó la ejecución de los trabajos al 15 de diciembre de 2024, fecha de terminación del plazo contractual y de la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 Bis; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86, 87, 88 y 113, fracciones I y VI, y del contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cláusula vigésima séptima "Retenciones económicas y penas convencionales por el incumplimiento del programa", fracción I.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de la ejecución de la obra.

4. En el análisis a la documentación proporcionada por la SEMAR correspondiente al contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cuyo objeto fue el "Proyecto integral para la construcción de un Sector Naval, Estación Naval de Búsqueda y Rescate (ENSAR), Compañía Independiente de Infantería de Marina (CIIM), Unidad Habitacional Naval (U.H.N.), y Sección Sanitaria, en Puerto Libertad, Son.", se observaron pagos en exceso por 2,458.5 miles de pesos, relativo al rubro de "Consultores, asesores, servicios y laboratorios", en la integración de los costos indirectos, debido a que no se acreditó documentalmente la elaboración de las pruebas de laboratorio, ni la certificación de la Norma Oficial Mexicana y de la Asociación de Normalización y Certificación como se indica en los términos de referencia, además del uso de consultores y asesores durante la ejecución de los trabajos. Cabe aclarar que se encuentra pagado el monto total contratado mediante las estimaciones números de la 1 a la 14, con periodos de ejecución del 16 de mayo al 15 de diciembre de 2024 y fechas de pago del 19 y 20 de agosto las estimaciones 1 a la 4, 15 de noviembre las estimaciones 5 a la 10, 3, 11 y 26 de diciembre las estimaciones 11 a la 14, todas de 2024, respectivamente, presentando un avance financiero del 100.0%, por lo que ya se pagó el importe total de los rubros observados de los costos indirectos.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de enero de 2026, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Oficialía Mayor de la SEMAR, proporcionó mediante el oficio del 22 de enero de 2026, diversa documentación y argumentaciones de cuyo análisis se concluyó que la observación se solventa, en virtud de que se proporcionaron las pruebas de laboratorio, con la certificación de la Norma Oficial Mexicana y de la Asociación de Normalización y Certificación; además que, entregó la relación de pagos y facturas, por los pagos correspondientes a la coordinación general y supervisión en puerto libertad, servicios de consultoría de negocios y administración corporativa y pruebas de laboratorio a tres empresas particulares, por lo que se atiende lo observado.

5. En el análisis a la documentación proporcionada por la SEMAR correspondiente al contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cuyo objeto fue el "Proyecto integral para la construcción de un Sector Naval, Estación Naval de Búsqueda y Rescate (ENSAR), Compañía Independiente de Infantería de Marina (CIIM), Unidad Habitacional Naval (U.H.N.), y Sección Sanitaria, en Puerto Libertad, Son.", se determinó que la contratista no cumplió con el método constructivo propuesto a base de Módulos prefabricados tridimensionales

integrales, toda vez que, con la revisión de las estimaciones de obra y sus generadores, así como con la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal de la SEMAR y de la ASF, se constató que la construcción de los edificios del proyecto se realizó con el método tradicional, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI, y VIII, y del contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cláusula vigésima tercera “Responsabilidades de la contratista”.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de enero de 2026, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Oficialía Mayor de la SEMAR, proporcionó mediante el oficio del 22 de enero de 2026, diversa documentación y argumentaciones de cuyo análisis se concluyó que la observación persiste, toda vez que si bien proporcionó el oficio del 12 de julio de 2024 mediante el cual el representante legal de la empresa contratista solicitó al Residente de Obra de la SEMAR la modificación del sistema constructivo, en virtud de la imposibilidad para cumplir con el traslado de la totalidad de la cimbra metálica para la implementación del sistema constructivo modular, debido a la inseguridad en las carreteras que se vive en el estado de Sonora; asimismo, remitió el oficio del 16 de julio de 2024 mediante el cual la Residencia de Obra solicitó al Director General Adjunto de Obras de la Dirección General de Obras y Dragado de la SEMAR, la autorización de la modificación del sistema constructivo, así como la formalización de un Convenio de Términos y Condiciones donde se establecieran los conceptos de obra ajustados al sistema constructivo tradicional, los precios unitarios conciliados entre ambas partes y las condiciones técnicas, económicas y administrativas; adicionalmente, proporcionó el oficio del 19 de julio de 2024, con el cual la Dirección General Adjunta de Obras de la SEMAR comunicó al Residente de Obra la autorización del cambio del proceso constructivo, debiendo respetar y cumplir el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto inicial del contrato formalizado; sin embargo, los conceptos de trabajo derivados del cambio de sistema constructivo no fueron analizados e integrados como conceptos no previstos en el catálogo original; además, en el Convenio de Términos y Condiciones no se establecieron los conceptos de obra ajustados al sistema constructivo tradicional, los precios unitarios conciliados entre las partes ni las condiciones técnicas, económicas y administrativas aplicables, por lo que no se atiende lo observado.

2024-9-13110-22-0373-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Secretaría de Marina realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no verificaron que los conceptos de trabajo derivados del cambio de sistema constructivo fueron analizados e integrados como conceptos no previstos en el catálogo original; además, en el Convenio de Términos y Condiciones no se establecieron los conceptos de obra ajustados al sistema constructivo

tradicional, los precios unitarios conciliados entre las partes ni las condiciones técnicas, económicas y administrativas aplicables, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI, y VIII, y del contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cláusula vigésima tercera "Responsabilidades de la contratista".

**6.** En el análisis a la documentación proporcionada por la SEMAR correspondiente al contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cuyo objeto fue el "Proyecto integral para la construcción de un Sector Naval, Estación Naval de Búsqueda y Rescate (ENSAR), Compañía Independiente de Infantería de Marina (CIIM), Unidad Habitacional Naval (U.H.N.), y Sección Sanitaria, en Puerto Libertad, Son.", se observó que el proyecto no incluyó la construcción de las edificaciones de pañol de armas (sector naval), pañol de armas (compañía independiente de infantería de marina), muelle de interceptoras y plataforma varada (estación naval de búsqueda y rescate), planta de tratamiento de aguas residuales, arco de acceso y antena, aun cuando estos trabajos estaban considerados en el proyecto dentro de los Términos de Referencia del contrato suscrito para la elaboración del proyecto; además, no se cumplió con la entrega del proyecto ejecutivo dentro del plazo establecido, ya que se entregó 15 días naturales después de la fecha de inicio de los trabajos, conforme a lo indicado para la Fase I del contrato, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI, IX y XV, y del contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cláusula vigésima tercera "Responsabilidades de la contratista".

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de enero de 2026, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Oficialía Mayor de la SEMAR, proporcionó mediante el oficio del 22 de enero de 2026, diversa documentación y argumentaciones de cuyo análisis se concluyó que la observación no se solventa, toda vez que aun cuando proporcionó la nota informativa del 22 de enero de 2026, con la cual el Subdirector de Ingeniería de la Dirección de Estudios y Proyectos de Obra de la SEMAR informó que la construcción del arco de acceso y la plataforma de varada no fue considerada en el proyecto ejecutivo debido al costo de mantenimiento; que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no fue considerada en el proyecto, en virtud que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Pitiquito, Sonora, contaba con la factibilidad hidrosanitaria necesaria; que el Pañol de Armas del Sector Naval y el Pañol de Armas de la Compañía Independiente de Infantería de Marina, son una misma edificación que considera ambos usos, la cual fue considerada en proyecto ejecutivo y presupuesto; que el muelle de interceptoras no se consideró, ya que se diseñó el muelle flotante para el atraque de las Patrullas Interceptoras y de las embarcaciones de la ENSAR; y que la antena se reubicó derivado del cambio de la orientación del cobertizo de embarcaciones, ya que generaba interferencia por lo cual se reubicó en la azotea de la comandancia; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de que estas modificaciones al proyecto ejecutivo hayan sido aceptadas por parte de la SEMAR y que no

impactaron en la reducción del presupuesto y metas señaladas en los Términos de Referencia; además, no se cumplió con la entrega del proyecto ejecutivo dentro del plazo establecido, ya que se entregó 15 días naturales después de la fecha de inicio de los trabajos, por lo que no se atiende lo observado.

2024-9-13110-22-0373-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Secretaría de Marina realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no verificaron que el proyecto incluyera la construcción de las edificaciones de pañol de armas (sector naval), pañol de armas (compañía independiente de infantería de marina), muelle de interceptoras y plataforma varada (estación naval de búsqueda y rescate), planta de tratamiento de aguas residuales, arco de acceso y antena, aun cuando estos trabajos estaban considerados en el proyecto dentro de los Términos de Referencia del contrato suscrito para la elaboración del proyecto; además, no se cumplió con la entrega del proyecto ejecutivo dentro del plazo establecido, ya que se entregó 15 días naturales después de la fecha de inicio de los trabajos, conforme a lo indicado para la Fase I del contrato, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI, IX y XV, y del contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cláusula vigésima tercera "Responsabilidades de la contratista".

7. En el análisis a la documentación proporcionada por la SEMAR correspondiente al contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cuyo objeto fue el "Proyecto integral para la construcción de un Sector Naval, Estación Naval de Búsqueda y Rescate (ENSAR), Compañía Independiente de Infantería de Marina (CIIM), Unidad Habitacional Naval (U.H.N.), y Sección Sanitaria, en Puerto Libertad, Son.", se observó que la residencia de obra aperturó la bitácora de obra 74 días posteriores a la fecha de inicio de la obra; además, no registró los aspectos relevantes de la obra, como la autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo y los aspectos de calidad del inicio real del contrato, y presentó una deficiente elaboración y llenado de la misma.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de enero de 2026, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Oficialía Mayor de la SEMAR, proporcionó mediante el oficio del 22 de enero de 2026, diversa documentación y argumentaciones de cuyo análisis se concluyó que la observación se solventa, toda vez que se proporcionó el oficio del 20 de enero de 2026, con el que la Directora Ejecutiva de Obras de la SEMAR, instruyó a los Residentes de Obra a su cargo, para que en lo sucesivo y dentro del ámbito de su competencia, aperturen la bitácora de obra antes de los inicios de los trabajos y que además registren todos y cada uno de los aspectos

relevantes durante la ejecución de la obra, como las autorizaciones de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo y los aspectos de calidad, así como el inicio real del contrato, con la finalidad de realizar una mejor supervisión de los trabajos.

Por lo anterior, se comprobó la implementación de medidas preventivas y de control, por lo que se atiende lo observado.

**8.** Del análisis a la documentación proporcionada por la SEMAR, correspondiente al proyecto denominado “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Puerto Libertad, en el Estado de Sonora”, se comprobó que la entidad fiscalizada contó con los recursos necesarios para el pago del contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cuyo objeto fue el “Proyecto integral para la construcción de un Sector Naval, Estación Naval de Búsqueda y Rescate (ENSAR), Compañía Independiente de Infantería de Marina (CIIM), Unidad Habitacional Naval (U.H.N.), y Sección Sanitaria, en Puerto Libertad, Son.” y de los contratos de adquisiciones números 13-SCN/015-2024 y 13-SCN/016-2024, referente a “La adquisición de bienes informáticos diversos de diferentes marcas, para el equipamiento para atenciones del Hospital Naval de Dos Bocas...” y a “La adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones cctv, (telefonía y radios de comunicación) diversas marcas...”, respectivamente, en el ejercicio fiscal 2024, provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación y mediante el oficio de liberación de inversión (OLI) de fecha 24 de abril de 2024; posteriormente, se autorizaron modificaciones al importe del proyecto Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Puerto Libertad, en el Estado de Sonora mediante los oficios de liberación de inversión de fechas 6, 22 y 28 de mayo y 11 de noviembre, todos de 2024 de conformidad con la normativa aplicable.

**9.** Del análisis a la documentación proporcionada por la SEMAR, correspondiente al contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cuyo objeto fue el “Proyecto integral para la construcción de un Sector Naval, Estación Naval de Búsqueda y Rescate (ENSAR), Compañía Independiente de Infantería de Marina (CIIM), Unidad Habitacional Naval (U.H.N.), y Sección Sanitaria, en Puerto Libertad, Son.” y los contratos de adquisiciones números 13-SCN/015-2024 y 13-SCN/016-2024, referente a “La adquisición de bienes informáticos diversos de diferentes marcas, para el equipamiento para atenciones del Hospital Naval de Dos Bocas...” y a “La adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones cctv, (telefonía y radios de comunicación) diversas marcas...”, se constató que los procedimientos de contratación se adjudicaron a través del procedimiento de Adjudicación Directa el 22 de febrero de 2024 para el contrato de obra pública y con los Dictámenes Técnicos de fechas 17 de abril de 2024 y 29 de abril de 2024 para los contratos de adquisiciones, mediante los cuales personal técnico de la Dirección General Adjunta de Comunicaciones e Informática (DIGACOMINF), determinó la necesidad de adquirir los bienes informáticos, con la finalidad de equipar el Hospital Naval de Dos Bocas (HOSNAVBOC), el Hospital Naval de Yucaletén (HOSNAVYUC), el Hospital Naval de Isla Mujeres (HOSNAVMUJ) y las instalaciones Navales de Puerto Libertad, para materializar los proyectos de construcción que tiene a cargo la

Secretaría de Marina en el ejercicio presupuestal 2024, de conformidad con la normativa aplicable.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 86,411,058.39 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) el (los) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 5 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al "Proyecto integral para la construcción de un Sector Naval,

---

Estación Naval de Búsqueda y Rescate (ENSAR), Compañía Independiente de Infantería de Marina (CIIM), Unidad Habitacional Naval (U.H.N.), y Sección Sanitaria, en Puerto Libertad, Son.”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Marina (SEMAR) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos por obra no ejecutada por 80,492.0 miles de pesos, en 30 partidas que aún se encontraban en proceso de ejecución, y a la fecha no se cuenta con documentación comprobatoria relativa a números generadores, notas de bitácora, croquis de localización, controles de calidad y pruebas de laboratorio, ni reportes fotográficos que acrediten la ejecución de los trabajos.
- Se determinaron retenciones definitivas no aplicadas por 3,382.3 miles de pesos, por el atraso en la ejecución de los trabajos, en virtud de que la contratista no concluyó la ejecución de los trabajos al 15 de diciembre de 2024; lo que representó un atraso del 36.3%.
- Penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos por 2,536.7 miles de pesos, calculadas al 31 de diciembre de 2024, en virtud de que la contratista no concluyó la ejecución de los trabajos al 15 de diciembre de 2024, fecha de terminación del plazo contractual y de la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos; además, se calcularon penas convencionales por 14,713.1 miles de pesos, que corresponden al ejercicio fiscal 2025, calculados del 1 de enero al 28 de marzo de 2025.
- La contratista no cumplió con el método constructivo propuesto a base de módulos prefabricados tridimensionales integrales, toda vez que, con la revisión de las estimaciones de obra y sus generadores, así como con la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal de la SEMAR y de la ASF, se constató que la construcción de los edificios del proyecto se realizó con el método tradicional.
- El proyecto no incluyó la construcción de las edificaciones de pañol de armas (sector naval), pañol de armas (compañía independiente de infantería de marina), muelle de interceptoras y plataforma varada (estación naval de búsqueda y rescate), planta de tratamiento de aguas residuales, arco de acceso y antena, aun cuando estos trabajos estaban considerados dentro de los Términos de Referencia; además, no se cumplió con la entrega del proyecto ejecutivo dentro del plazo establecido, ya que se entregó 15 días naturales después de la fecha de inicio de los trabajos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. René Hernández García

Ing. Erik López Avelar

Subdirector de Auditoría "D1.2"

Firma en suplencia por ausencia del Director de Auditoría "D1", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, por ser el servidor público más antiguo en el cargo de jerarquía inmediata inferior al Director de Área

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

### *Áreas Revisadas*

Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas, de Obras y Dragado, y General Adjunta de Comunicaciones e Informática, de la Secretaría de Marina (SEMAR).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 46 Bis.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 86, 87, 88, 113, fracciones I, VI, VIII, IX y XV, 127, 132, fracciones I, II, III, IV y V, y 154, párrafos primero y segundo.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del contrato de obra pública anual mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número C-04/2024, cláusulas séptima "Forma de pago", vigésima tercera "Responsabilidades de la contratista" y vigésima séptima "Retenciones económicas y penas convencionales por el incumplimiento del programa", fracción I.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.